

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

01 AGO 2018
15.15
35134

MENSAJE N° 4714

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO 2018

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el cual se desafecta del dominio público de la Provincia y se autoriza al Poder Ejecutivo a proceder a la venta del inmueble donde actualmente se encuentra enclavado el Instituto de Detención de Rosario, Unidad N° 3.

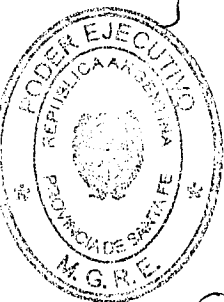
Política Carcelaria

Es importante destacar que el Plan de Obra Pública implementado en materia de política carcelaria desde el año 2007 logró revertir una desinversión histórica, a través de la construcción de alcaidías, nuevas unidades penitenciarias y refacción integral de las existentes, como así también el desarrollo de centros de detención transitoria, ello a fin de asegurar condiciones dignas de detención y reinserción de las personas alojadas.

En la actualidad, la obra pública penitenciaria transita una activa etapa de refuncionalización de edificios penitenciarios cuando ello resulta posible, o de sustitución cuando las estructuras se juzgan irreuperables o inadecuadas para sus fines.

Frente a la situación de deterioro edilicio de la Unidad N° 3, se concluyó necesario sustituir el actual edificio, proyectándose incorporar dicha unidad al nuevo Complejo Penitenciario ubicado en el oeste de la ciudad de Rosario, en el cual ya funciona la Alcaidía Regional y la Unidad Penitenciaria 5 de Mujeres.

La propuesta consiste en replicar la estructura de los actuales módulos de la Unidad Penitenciaria de Piñero y contempla todos los estándares de



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

una política de seguridad democrática, donde el sistema penitenciario contribuye a la seguridad de todos los ciudadanos asegurando también los derechos y garantías de las personas privadas de libertad. Por ello, se prevé que en el Complejo funcionen además áreas de talleres de oficios y campo de deportes, que podrán ser utilizados de manera indistinta por detenidos de las diversas estructuras modulares que habrá al interior, promoviendo la integración social de los detenidos.

Con todo ello, encontrándose en proceso la Licitación Pública correspondiente a la construcción de la Nueva Unidad Penitenciaria N°3 (Expte. N.º 00205-0019052-2) y atento al avance de obra previsto del nuevo complejo, se estima el traslado completo de la actual Unidad durante el año 2019;

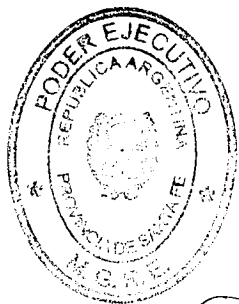
Desarrollo urbanístico

El inmueble en donde se encuentra hoy la Unidad N° 3 fue inaugurado en el año 1888 y está incluido en el Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad de Rosario. Pero lo cierto es que, a lo largo de sus 130 años de utilización, ha resultado dificultoso realizar adecuadas inversiones para su mantenimiento.

Luego de múltiples relevamientos técnicos, se ha determinado que no resulta económicamente viable su remodelación a causa del deterioro edilicio y que, además, imposibilita adecuar su funcionalidad con los criterios que rigen una unidad penitenciaria modelo.

Por otra parte, la Unidad N° 3 ha quedado emplazada en un área céntrica de la ciudad lindando con viviendas particulares, empresas e instalaciones de servicios utilizadas por áreas de seguridad y movilidad del municipio de Rosario. Debido a sus características edilicias y funcionales se ha transformado en un neto obstáculo a la urbanidad de la zona, registrando un letargo en su desarrollo en una posición muy céntrica y estratégica de la ciudad.

La capacidad de actuación en las cuatro manzanas de dominio público, provincial y municipal, que se encuentran ubicadas entre calle Zeballos, Av.



Provincia de Santa Fe
Podar Ejecutivo

Ovidio Lagos, Av. Pellegrini y calle Suipacha, fue definida en el proceso de revisión normativa efectuado por el Municipio de Rosario que finalizó con la aprobación de las "Normas Urbanísticas de la Ciudad de Rosario". Específicamente, en la Ordenanza N° 8.244/08 se incluyen el predio correspondiente a la unidad penitenciaria y las otras tres manzanas en un área calificada como "Área de Reserva para Plan Especial (ARE) Penitenciaria".

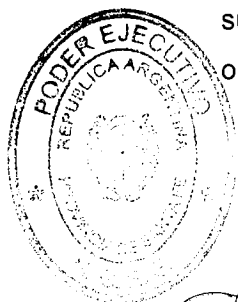
Dado que son el Estado provincial y el Municipio de Rosario quienes detentan la propiedad de la mayoría de estos terrenos, se presenta una oportunidad de impulsar un proceso gradual de reconversión del área con la ejecución de un proyecto integral, a fin de propulsar su reconversión funcional e inserción en el área, con nuevos usos que revitalicen el sector como: espacios públicos, viviendas, comercios y actividades deportivas.

Además, la inclusión del edificio de la Unidad Penitenciaria N° 3 en el Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico lo cataloga con un Grado de Protección 2C. Es decir, que su tutela lo sujeta a preservación de la envolvente, admitiéndose intervenciones en el interior, crecimiento de la superficie edificada o la anexión de nuevos volúmenes.

Según el Plan Urbano Rosario, el Plan Especial (PE) es el instrumento normativo destinado a ordenar la actuación urbanística en las áreas calificadas normativamente como Áreas de Reserva (AR). También se establece que esta figura de planificación se utilizará en situaciones de reconversión de grandes áreas urbanas —en general indivisas y de propiedad pública ó privada— que se encuentren desafectados de su uso original o vacantes de uso, que presenten suelos e instalaciones total o parcialmente desocupadas y que demanden un nuevo ordenamiento para facilitar su proceso de reurbanización.

Propuesta integral

Es por todo ello que se propicia a través del presente proyecto



A handwritten signature, possibly of the official responsible for the document, written in dark ink.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

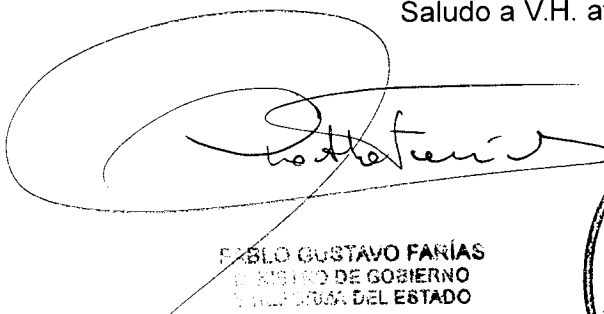
de ley, no solo la desafectación y autorización de venta del predio donde actualmente funciona la Unidad Penitenciaria sino que, además, se establece que el producido se destinará, en forma exclusiva e irrevocable, al desarrollo del nuevo complejo penitenciario que lo reemplazará, y que se construirá de acuerdo a los requerimientos del pliego licitatorio antes mencionado.

Es decir que, con el presente, se resuelven dos situaciones. Una de ellas radicada en los inconvenientes urbanísticos y funcionales que genera hoy la Unidad N° 3, tanto para quienes se encuentran alojados en ella, como para los vecinos de la misma. La otra situación que se resuelve es la factibilidad de construcción de un complejo carcelario modelo en un emplazamiento adecuado, dotado de la infraestructura necesaria, con los recursos tecnológicos más modernos y, fundamentalmente, respetuoso del mandato constitucional referido a la función que deben cumplir tales establecimientos.

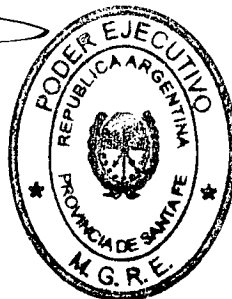
Asimismo, y con similar orientación, el proyecto dispone que el Poder Ejecutivo acordará con la Municipalidad de Rosario un Plan Especial de usos, alturas y factor de ocupación del suelo del predio objeto de la presente, lo cual redundará en un claro beneficio para el desarrollo del barrio y la ciudad toda;

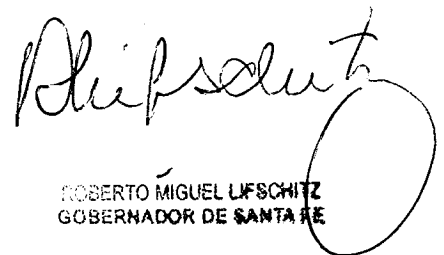
Por las razones expuestas, es que se solicita la consideración, tratamiento y sanción de la Ley cuyo proyecto se eleva.

Saludo a V.H. atentamente.



PABLO GUSTAVO FARIÁS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y DEFENSA DEL ESTADO





ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público provincial y autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la venta del inmueble de propiedad de la Provincia de Santa Fe, sito en la ciudad de Rosario, y que abarca la manzana correspondiente a las calles Estanislao Zeballos, Ricchieri, Montevideo y Suipacha, en el que funciona actualmente la Unidad de Detención N° 3, que encierra una superficie de terreno de 12.600,74 metros cuadrados, responde a la partida de impuesto inmobiliario N° 16-03-09-289397/0001 y se encuentra inscripto en el Registro General al Tomo: 024 P, Folio: 1440, N° 7262, fecha: 17-11-1899, departamento Rosario.

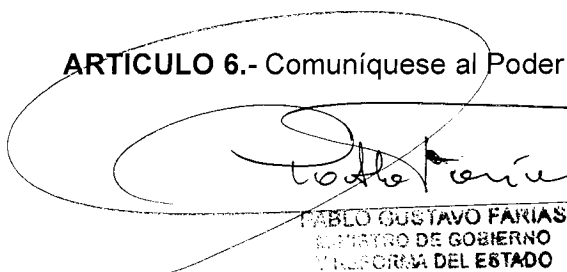
ARTÍCULO 2.- Establécese que la enajenación autorizada a través del artículo precedente se materializará con estricto apego a los procedimientos previstos en la materia por la Ley N° 12.510.

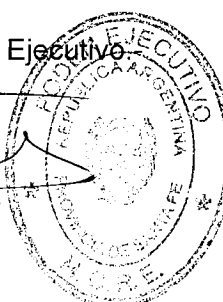
ARTICULO 3.- El producido de la venta ingresará a las partidas presupuestarias correspondientes, con destino, en forma exclusiva e irrevocable, al desarrollo de los anteproyectos, proyectos y obras del nuevo complejo penitenciario que se construirá en reemplazo de la Unidad N° 3.

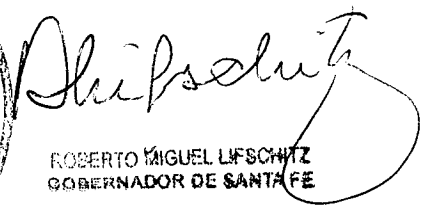
ARTICULO 4.- La posesión del inmueble será otorgada al adquirente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la suscripción del contrato de venta respectivo.

ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo acordará con la Municipalidad de Rosario un Plan Especial de usos, alturas y factor de ocupación del suelo del predio objeto de la presente.

ARTICULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo


PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE